

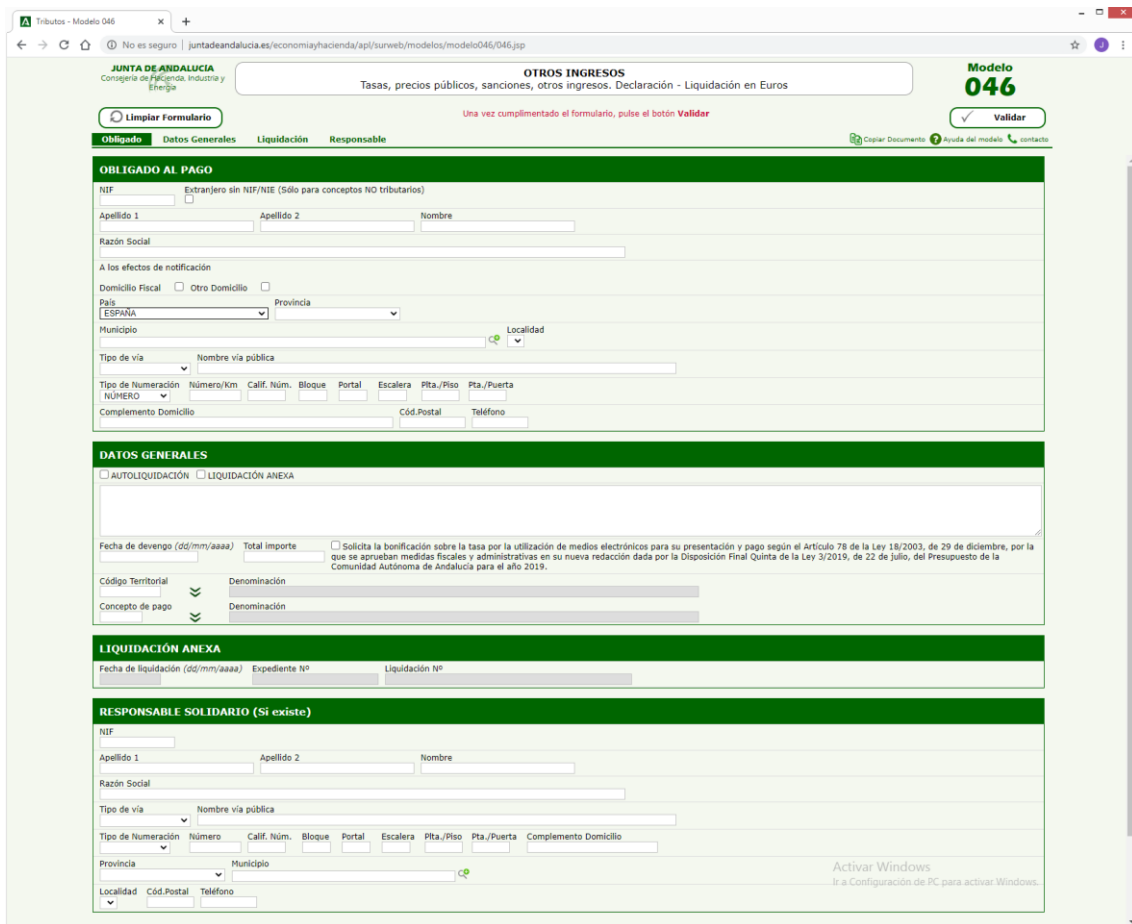
PAGO DE TITULOS OFICIALES

Bachillerato y Ciclos Formativos

Para realizar el pago de las tasas para la obtención del Título de Bachiller o del Título del Ciclo Formativo se visitará la página

<http://www.juntadeandalucia.es/economiayhacienda/apl/surweb/modelos/modelo046/046.jsp>

También puedes consultar en Google “Modelo 046 Junta de Andalucía” y seguramente te dirigirá a esta página.



Debes cumplimentar los apartados con los siguientes datos, **ten cuidado ya que el Instituto no podrá reparar el pago de una cantidad distinta a la necesaria:**

En el recuadro “OBLIGADO AL PAGO” los datos personales del alumno solicitante del Título.

En el recuadro “DATOS GENERALES”

- Marca la primera casilla correspondiente a “Autoliquidación”
- En el rectángulo grande escribe el concepto del pago:

Ejemplos:

Solicitud del Título de Bachiller en Ciencias y Tecnología de

Solicitud del Título de Ciclo Formativo de Grado Superior de

- En Fecha de Devengo escribe la fecha en la que vas a realizar el pago.

- En total a Ingresar escribe la cantidad que te corresponda en función de tu situación personal consultando la siguiente tabla:

TASAS POR EXPEDICIÓN DE TÍTULOS ACADÉMICOS Y PROFESIONALES AÑO 2020			
Título	Tarifa Normal	Familia Numerosa General	Exento de Tasas (Ver anexo)
Bachiller	54,97 €	27,49 €	0,00 €
C.F.G.M.	22,38 €	11,19 €	0,00 €
C.F.G.S.	54,97 €	27,49 €	0,00 €

- Si dispones de deseos pagar telemáticamente marca la casilla “Solicita la bonificación por la utilización de medios electrónicos.....” Y te será descontado 5,50 euros en el caso de Título de Bachiller con tarifa normal
- En Código Territorial escribe “ED29G4” y al cambiar de casilla aparecerá en Denominación el nombre del centro I.E.S. SIERRA DE MIJAS.
- En Concepto de Pago escribe “0049” y al cambiar de casilla aparecerá en Denominación TASA POR EXPEDICIÓN DE TÍTULOS ACADÉMICOS Y PROFESIONALES.

En el recuadro “LIQUIDACIÓN ANEXA” no escribir nada.

En el recuadro “RESPONSABLE SOLIDARIO” no escribir nada.

Una vez cumplimentado el documento debes pulsar el botón “VALIDAR” de la esquina superior derecha, si no hay errores en los datos introducidos debe aparecer una de las siguientes pantallas:

Si has marcado la opción “Solicita Bonificación.....”

Si NO has marcado la opción “Solicita Bonificación.....” y aunque en este momento elijas realizar el pago telemático ya no se aplicará la bonificación.

Ahora puedes tener una o dos opciones:

- **Imprimir el documento.** El sistema generará un fichero pdf, de varias páginas, que deberás imprimir y acudir a una entidad bancaria para abonar.
- **Pago Telemático.** Pulsando en este botón podrás pagar la liquidación realizada.

ANEXO

Están exentos del pago de estas tasas:

1.- Las víctimas de actos terroristas.

Ley 10/2010, de 15 de Noviembre, relativa a medidas para la asistencia y atención a las víctimas del terrorismo de la Comunidad Autónoma de Andalucía. (B.O.J.A. del 24/11/2010)

Artículo 21.

Cuando, como consecuencia de un acto terrorista, se deriven para el propio estudiante, o para sus padres tutores o guardadores, daños personales que sean de especial trascendencia, o los inhabiliten para el ejercicio de su profesión habitual. La especial trascendencia de los daños será valorada, atendiendo a la repercusión de las lesiones sufridas en la vida y en la economía familiar de la víctima, y se dará en todo caso en los supuestos de muerte o de lesiones invalidantes.

La exención de tasas académicas y precios públicos por los servicios académicos y expedición de títulos académicos y profesionales.

2.- Los beneficiarios de familia numerosa de categoría especial.

Categoría establecida en la Ley 40/2003 de 18 de noviembre de Protección a las Familias Numerosas (B.O.E. del 19/10/2003).

3.- La expedición de títulos duplicados por causa imputable a la Administración.

4.- Reexpedición de títulos o documentos.

Ley 3/2007, de 15 de marzo, reguladora de la rectificación registral de la mención relativa al sexo de las personas. (B.O.E. del 16/03/2007)

Disposición adicional segunda:

A efectos de abono de tasas por reexpedición de los títulos o documentos, la rectificación de la mención del sexo en el Registro Civil no se considera causa atribuible a la persona interesada.

BONIFICACIONES:

En el artículo 12 de la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección a las Familias Numerosas (B.O.E. del 19/10/2003) reconoce que los beneficiarios de familia numerosa de categoría general abonarán por 50 por ciento de la tasa por expedición de Títulos Académicos y Profesionales. Esta categoría de familia numerosa está establecida en la misma Ley 40/2003.